

CITACION JUDICIAL

A los señores: CESAR RODOLFO HERDOIZA MALDONADO Y SONIA CHALHOUN, en el juicio Verbal Sumario de Inquilinato que ha propuesto en su contra el Sr. JABRA JHANNINE ABEDRABO, se le hace conocer lo siguiente:

ABEDRABO
DEMANDADOS: César Rodolfo Herdoiza Maldonado y Sonia Chalhou.
CLASE DE JUICIO: Verbal sumario de inquilinato.
TRAMITE: Verbal sumario de inquilinato.

OBJETO DE LA DEMANDA: Pago de los siguientes rubros: 1.- Monto de las reparaciones por los daños ocasionados en la casa que fue arrendada.

2.- Devolución de los pagos de los servicios de teléfono, luz eléctrica y agua potable.

3.- Pago de costas y honorarios de la defensa.

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO: Quito, a 16 de octubre de 1985. Las 10:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de JUEZ ENCARGADO, en virtud del Oficio N° 999-SG., CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de 19 de septiembre del año en curso. En lo principal: la demanda que antecede es

Filiabanco S.A., por el valor de \$/ 1.122.000,00, intereses y costas procesales. Trámite: Ejecutivo. Cuantía: No llega a un millón quinientos mil sucres. Casilla Judicial del actor: Ca número 20 del Palacio Judicial de esta Ciudad. Fecha de iniciación: 2 de octubre de 1985. Causa N° 1042 C.J.B.R.

(PROVIDENCIA:)

"JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA"
Quito, a 21 de octubre de 1985. Las 9:00. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo cual se dispone que el demandado Hernán Gustavo Almeida Galarraga en el término de tres días cumpla con la obligación demandada, más los respectivos intereses o dentro del mismo término proponga excepciones. Cítese, atento el juramento expuesto por el actor, al demandado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional que se edita en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. La documentación que se acompaña agréguese. Tómese nota de la casilla Judicial señalada por el actor para sus posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE: f) Dr. Marco Vinuesa Molina Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Lcdo. Romeo Falconi O. SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Al señor Luis Antonio Baquero Duque, se le hace saber que en esta Judicatura se ha seguido la siguiente acción:
Actora: Luisa Mendieta Arreaga
Demandado: Luis Baquero Duque
Trámite: Verbal Sumario
Asunto: Divorcio
Cuantía: Indeterminada
Juez: Dr. Nelson Navas Cisneros
Secretario: Lic. Romeo Falconi Orozco

PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, septiembre 30 de 1985. Las 10:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado, por la prensa de conformidad con el art. 87 del Código de Procedimiento Civil, en orden de nombramiento de curador ad litem, cuéntese con la señoría Agente Fiscal Presidente del Tribunal Menores. Cumplase: no fiquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Lcdo. Washington Molina Machachi, Certifico. SECRETARIO

compañía es: "COMPAÑIA ECUATORIANA DE REPRESENTACIONES QUIMICAS CERQUEM COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años.

- 4.- **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- 5.- **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es: La comercialización distribución de productos químicos nacionales y extranjeros, representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras, prestación a terceros de servicios de asesoramiento químico comercial, pudiendo importar y exportar, así como realizar cualquier acto y contrato, siempre y cuando se relacione con el objeto social.
- 6.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de \$/ 1.000.000,00 dividido en 1.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
- 7.- **INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 500.000,00, quedando por pagarse la cantidad de \$/ 500.000,00.
- 8.- **NOMINA DE SOCIOS:** El número de socios es de cuatro y su nómina es la siguiente: César Posso Arregui, Hernán Posso Arregui, René Chávez Gándara y César Alfonso Moya Moya.
- 9.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de octubre de 1985

Raúl Arias Cassola
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA "AGROINDUSTRIAL JACARANDA C. LTDA."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ROBOT S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION:** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ROBOT S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de junio de 1985 ante el Notario Décimo del mismo cantón: fue aprobada por el señor Estuardo

Gordillo Montalva, Director General de Inspección y Análisis, Encargado del Despacho de la Superintendencia de Compañías Oficina de Quito, mediante Resolución N° 85-111-00969 de 9 de agosto de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 1285, tomo 116, del 10 de octubre de 1985

- 2.- **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: Por una parte, el señor Nelson Anibal Ponce Benavides, casado, a nombre y en representación de "ROBOT S.A.", en su calidad de Gerente; y, por otra, el señor Jaime Pienknagura Owies, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 2.500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de 3.000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL:** El aumento de capital de la compañía está suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: \$/ 1.900.000,00 en numerario; y, \$/ 600.000,00 en especie. El accionista que paga en especie en el presente aumento de capital, es el señor Jaime Pienknagura Owies, mediante el aporte de bienes muebles.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES:** La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Jaime Pienknagura O., Jacobo Pienknagura O., Mery S. de Pienknagura, José Pienknagura S. y Efraín Pienknagura O.
- 6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital suscrito es el de TRES MILLONES DE SUCRES (\$/ 3.000.000,00), dividido en tres mil acciones, de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) cada una, ordinarias y nominativas, signadas con los números cero cero uno a tres mil".

Quito, a 28 de octubre de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

9.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma conjunta o separada.

Quito, a 28 de octubre de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL